

7 AÑOS 6 MESES
(01 de Enero 2019 – 30 de Junio 2026)

DOCUMENTO PRIVADO AUTÉNTICADO
DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS
SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO

OTORGADO ENTRE

MIDES, S.E.M. DE C.V.

Y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO

NOTARIO

LICDA. SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR

San Salvador, El Salvador, Centro América

NOSOTROS: Por una parte, **NIEVES MARLENE RIVERA DE ALBEÑO**, de [REDACTED] Licenciada en Ciencias Jurídicas, [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Secretaria y Representante Legal de la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.**, y **MIDES, S.E.M. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el curso de este instrumento me denominaré "**MIDES**"; y por otra parte, **HEICY MARISELA FLORES DE SÁNCHEZ**, [REDACTED] Comerciante, [REDACTED] [REDACTED] departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Cuscatancingo y en representación del **MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, departamento de San Salvador, entidad de Derecho Público, Autónomo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el curso de este documento me denominaré "**LA MUNICIPALIDAD**", convenimos en celebrar prórroga del contrato siguiente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, que se registrá por las cláusulas siguientes, así: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que mediante documento privado autenticado, suscrito a las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Haydee

Lisett Flores Benítez, las partes celebramos un Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto el servicio para el Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de CUSTANCINGO, en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, para el plazo de SIETE AÑOS CON SEIS MESES, contados a partir del UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDO: Que con base al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato tomando en consideración que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar y autorizar su prórroga y que el contrato en referencia nunca ha sido prorrogado; que se consultó con la Contratista la posibilidad de prórroga sobre el mismo, la cual manifestó por escrito, su disposición de seguir brindado el servicio contratado, por el plazo a prorrogarse, así como una propuesta de mejora sobre las condiciones y términos del contrato, consistente en una disminución del precio del nueve punto siete por ciento, sobre el precio actual, condición que consta en nota de oferta remitida por la Contratista, a fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho. Además, tomando en cuenta que la Contratista, durante la ejecución del contrato, se ha desempeñado satisfactoriamente, que la Municipalidad emitió la resolución razonada de prórroga conforme lo establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y que en aplicación del principio de la Racionalidad del Gasto Público contenido en el Artículo tres inciso segundo letra i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, concluye que es la mejor opción, a los intereses del municipio: a) ya que se encuentra ubicado a una distancia de veintidós punto cinco kilómetros vía Mejicanos, Autopista Calle a Quezaltepeque desde la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, resultando conveniente en cuanto a la distancia hasta el Relleno Sanitario de la Contratista; y b) por contar con el permiso de funcionamiento vigente para disponer en cantidad y condiciones técnicas los

desechos sólidos recolectados y trasladados para su disposición al sitio del Relleno, por la municipalidad y el cual ha sido emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **TERCERO:** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato de servicios antes relacionado, el Concejo Municipal de la Alcaldía de Cuscatancingo, mediante Acuerdo Municipal número **DIEZ**, tomado en Sesión Extraordinaria que consta en Acta número **TREINTA Y SIETE**, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, autorizo a la señora Alcaldesa, para que en nombre y representación del Municipio firme la presente Prórroga del Contrato de Servicios. **II. PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A) **PRÓRROGA DEL PLAZO:** El plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, se prorroga en **SIETE AÑOS CON SEIS MESES** más, contados a partir del **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE** hasta el día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. B) **PRECIO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a MIDES a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve por el servicio de **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, la cantidad de **DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$18.55)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, con IVA incluido, por tonelada métrica de desechos, en concepto de Disposición Final. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesa que será emitida por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Los horarios establecidos para la recepción de los desechos sólidos en el Relleno Sanitario, serán de lunes a sábado de seis de la mañana a seis de la tarde y los días domingos de seis de la mañana a doce del mediodía. Los contratantes aceptan que la cantidad antes

expresada será incrementada a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinte, en un monto igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual se incrementara de forma geométrica en función del IPC registrado cada año. **MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique**, el peso de las cantidades de los desechos sólidos en la báscula respectiva. Aceptando la Municipalidad que enviará al Relleno Sanitario propiedad de MIDES el cien por ciento de los **rechazos de los desechos sólidos comunes** que posterior a cualquier proyecto o actividad de **separación y/o tratamiento de la materia orgánica**, sean destinados por la Municipalidad para su disposición final. **C) RECAUDACIÓN:** La MUNICIPALIDAD recaudará la tasa por el servicio de disposición de desechos a través de una institución recolectora. La institución recolectora remitirá **quincenalmente** los fondos que correspondan al monto recaudado por la MUNICIPALIDAD directamente a una cuenta bancaria [REDACTED] [REDACTED] abierta por la MUNICIPALIDAD en una institución bancaria, para garantizar que MIDES pueda recibir el pago por los servicios prestados, en la forma y período convenida en la cláusula V del contrato que por este medio se prórroga. III. Es entendido entre las partes que todas las demás cláusulas, obligaciones, términos, pactos y condiciones del contrato original que no hubieren sido modificadas por la presente escritura se mantienen vigentes y tienen plena aplicación. Y estando ambas partes conformes con lo estipulado, firmamos la presente modificación en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



Nieves Marlene Rivera de Albeño
Representante Legal
MIDES, S.E.M. DE C.V.

Heicy Marisela Flores De Sánchez
Alcaldesa Municipal
CUSCATANCINGO





S. Vásquez
la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR**, Notario, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen: Por una parte la Licenciada **NIEVES MARLENE RIVERA DE ALBEÑO**, [REDACTED] Licenciada en Ciencias Jurídicas, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Secretaria y Representante Legal de la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.**, y **MIDES, S.E.M. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.** o **MIDES S.E.M. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades, el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete; de la cual consta que dicha sociedad es de acciones de economía mixta de capital variable, del domicilio de San Salvador, que su denominación es la antes expresada; que dentro de sus fines puede

realizar actos como el presente; que tiene plazo indefinido, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva que dura tres años en sus funciones, que el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva tienen la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social en forma conjunta o separada y que según disposición de la Junta Directiva, se acordó facultar al compareciente para otorgar instrumentos como el presente; b) La Certificación de la Credencial del Nombramiento de la Nueva Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED], el día veinte de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que en el Punto número III del Acta número VEINTISIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se acordó Nombrar la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electa la compareciente como Directora Secretaria, la cual vencerá el día veinte de junio de dos mil veintiuno, credencial que se encuentra vigente; y c) La Certificación del Punto de Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva número **CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO**, en su Romano número **IV**, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte, la señora **HEICY MARISELA FLORES DE SÁNCHEZ**, [REDACTED] [REDACTED] Comerciante, [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de Cuscatancingo y en representación del **MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, departamento de San Salvador, entidad de Derecho Público, Autónomo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que Doy Fe de ser

[Handwritten signature]



legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial Número veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Doscientos Setenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el Artículo Cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que la Señora Alcaldesa representa legal y administrativamente al Municipio; b) La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores: Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Fernando Argüello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios; Sonia Clementina Liévano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorga el Artículo Doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que en las elecciones celebradas el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, la señora HEICY MARISELA FLORES DE SÁNCHEZ, resultó electa Alcaldesa del Concejo Municipal de CUSCATANCINGO para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y c) La Certificación extendida el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, por la Licenciada Adela María Cortez Coto, en su calidad de Secretaria Municipal de Cuscatancingo, de la que consta que por Acuerdo del Concejo Municipal número **DIEZ**, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, que consta en Acta número **TREINTA Y SIETE**, se acordó autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para que en representación de esa Municipalidad, firme el presente documento en los términos y montos antes relacionados, por lo que se encuentra autorizada legalmente para otorgar el presente instrumento. **Y ME DICEN:** Que comparecen ante mis oficios Notariales a efecto de que se le dé valor de

instrumento público al documento privado que antecede, el cual contiene la Prórroga de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, en el que literalmente consta: "''''''".

ANTECEDENTES: PRIMERO: Que mediante documento privado autenticado, suscrito a las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Haydee Lisett Flores Benítez, las partes celebramos un Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto el servicio para el Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de CUSTANCINGO, en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, para el plazo de SIETE AÑOS CON SEIS MESES, contados a partir del UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDO: Que con base al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato tomando en consideración que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar y autorizar su prórroga y que el contrato en referencia nunca ha sido prorrogado; que se consultó con la Contratista la posibilidad de prórroga sobre el mismo, la cual manifestó por escrito, su disposición de seguir brindado el servicio contratado, por el plazo a prorrogarse, así como una propuesta de mejora sobre las condiciones y términos del contrato, consistente en una disminución del precio del nueve punto siete por ciento, sobre el precio actual, condición que consta en nota de oferta remitida por la Contratista, a fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho. Además, tomando en cuenta que la Contratista, durante la ejecución del contrato, se ha desempeñado satisfactoriamente, que la Municipalidad emitió la resolución razonada de prórroga conforme lo establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y que en aplicación del principio de la Racionalidad del

J. Vasquez



Gasto Público contenido en el Artículo tres inciso segundo letra i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, concluye que es la mejor opción, a los intereses del municipio: a) ya que se encuentra ubicado a una distancia de veintidós punto cinco kilómetros vía Mejicanos, Autopista Calle a Quezaltepeque desde la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, resultando conveniente en cuanto a la distancia hasta el Relleno Sanitario de la Contratista; y b) por contar con el permiso de funcionamiento vigente para disponer en cantidad y condiciones técnicas los desechos sólidos recolectados y trasladados para su disposición al sitio del Relleno, por la municipalidad y el cual ha sido emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **TERCERO:** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato de servicios antes relacionado, el Concejo Municipal de la Alcaldía de Cuscatancingo, mediante Acuerdo Municipal número **DIEZ**, tomado en Sesión Extraordinaria que consta en Acta número **TREINTA Y SIETE**, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, autorizo a la señora Alcaldesa, para que en nombre y representación del Municipio firme la presente Prórroga del Contrato de Servicios. **II. PRÓRROGA DEL CONTRATO. A) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, se prorroga en **SIETE AÑOS CON SEIS MESES** más, contados a partir del **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE** hasta el día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. **B) PRECIO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a MIDES a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve por el servicio de **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO**, la cantidad de **DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$18.55)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, con IVA incluido, por tonelada métrica de desechos, en concepto de Disposición Final. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesa que será emitida por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Los horarios establecidos para la recepción de los desechos sólidos en el Relleno Sanitario, serán de lunes a sábado de seis de la mañana a seis de la tarde y los días domingos de seis de la mañana a doce del mediodía. Los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinte, en un monto igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual se incrementara de forma geométrica en función del IPC registrado cada año. **MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique**, el peso de las cantidades de los desechos sólidos en la báscula respectiva. Aceptando la Municipalidad que enviará al Relleno Sanitario propiedad de MIDES el cien por ciento de los **rechazos de los desechos sólidos comunes** que posterior a cualquier proyecto o actividad de **separación y/o tratamiento de la materia orgánica**, sean destinados por la Municipalidad para su disposición final. **C) RECAUDACIÓN:** La MUNICIPALIDAD recaudará la tasa por el servicio de disposición de desechos a través de una institución recolectora. La institución recolectora remitirá **quincenalmente** los fondos que correspondan al monto recaudado por la MUNICIPALIDAD directamente a una cuenta bancaria [REDACTED] [REDACTED] abierta por la MUNICIPALIDAD en una institución bancaria, para garantizar que MIDES pueda recibir el pago por los servicios prestados, en la forma y período convenida en la cláusula V del contrato que por este medio se prórroga. **III.** Es entendido entre las partes que todas las demás cláusulas, obligaciones, términos, pactos y condiciones del contrato original que no

hubieren sido modificadas por la presente escritura se mantienen vigentes y tienen plena aplicación. Y estando ambas partes conformes con lo estipulado, firmamos la presente modificación en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.""". Y Yo la Suscrita Notario **Do y Fe:** Que las firmas que anteceden la primera se lee "M. Rivera" y la segunda que es "ilegible", son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por las comparecientes. Así se expresaron las comparecientes, en las calidades en las que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que está redactada en cinco hojas útiles. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado uno para cada parte de igual valor y contenido. **DOY FE.**


Nieves Marlene Rivera de Albeño
Representante Legal
MIDES, S.E.M. DE C.V.




Heicy Marisela Flores De Sánchez
Alcaldesa Municipal
CUSCATANCINGO





